



Ordenanza Regional Nº 215-AREQUIPA

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 197-AREQUIPA publicada el 12.01.2013, se autorizó a AUTODEMA, para que a solicitud de parte, suscriba una Adenda con los adjudicatarios de las Secciones D y E, en la categoría damnificados, para: ((a)) dejar sin efecto la obligación del adjudicatario de transferir el predio damnificado con el que postuló, como pago a cuenta del precio de la parcela adjudicada, ((b)) establecer como forma de cancelación del precio de la parcela adjudicada, el pago en efectivo del monto referido en el Decreto Supremo Nº006-97-PRES del 18.07.1997, bajo los criterios y condiciones establecidos en la presente Ordenanza, ((c)) recuperar la deuda para con el Estado, en una sola armada y al contado, exigiendo el cumplimiento del precio fijado en \$15,000 dólares americanos o el saldo por cobrar en cada caso, condonándose los intereses compensatorios y moratorios que se hayan generado; teniendo como beneficiarios de dicha norma a los parceleros de la categoría damnificados adjudicatarios de parcelas en las Secciones D y E del Proyecto Majes Siguan I Etapa (o terceros con cesión de derechos), que optasen por acogerse.

Que, sin embargo desde la vigencia de la Ordenanza, han surgido inconvenientes de carácter interpretativo por parte de los operadores de la norma y de otra índole, que han imposibilitado que algunos parceleros tengan opción a acogerse oportunamente, a pesar de las aclaraciones pertinentes contenidas en el Oficio Nº 127-2013-GR/CR del 01.02.2013 de la Presidencia del Consejo Regional. En ese sentido considerando, que la situación no es imputable a los parceleros, toda vez que AUTODEMA ha incumplido la aplicación estricta de la Ordenanza Regional Nº 197-AREQUIPA, y que el próximo 08 de Marzo vence el plazo de acogimiento, es pertinente, establecer excepcionalmente un plazo adicional.

Que, al amparo de lo regulado en la Ley Nº 27783, de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y Nº 29053 y lo dispuesto en la Ordenanza Regional Nº 001-AREQUIPA, la Ordenanza Regional Nº 010-Arequipa y la Ordenanza Regional Nº 154-AREQUIPA.

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

**ORDENANZA REGIONAL QUE AMPLÍA PLAZO DE ACOGIMIENTO A LA
ORDENANZA REGIONAL Nº 197-AREQUIPA**

Artículo 1º.- Disposición ampliatoria

Aprobar la ampliación de plazo de acogimiento a la Ordenanza Regional Nº 197-AREQUIPA, por un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente norma, siendo que a partir de su vencimiento se computarán los plazos de las etapas subsecuentes (de la 4 a la 7) conforme al flujo del proceso aprobado mediante la Tercera Disposición Complementaria Final de la referida Ordenanza.

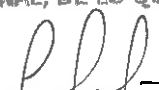
Artículo 2º.- Precisión de aplicación

La presente norma solo será de aplicación para quienes por algún motivo no hayan podido acogerse dentro de los plazos originales.

En el caso de quienes se hayan acogido en el plazo señalado originalmente en la Ordenanza Regional Nº 197, continuarán sujetos a sus plazos y disposiciones.

Artículo 3º.- Vigencia

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.


ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- De la publicación

Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, en el Diario de Avisos Judiciales del Departamento de Arequipa, y la publicidad electrónica en la página web del Gobierno Regional de Arequipa, conforme al artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; la misma que entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

La tramitación de la publicación será a cargo de la Secretaria del Consejo Regional, mientras que el costo que esta irrogue será cubierto por el Órgano Ejecutivo Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los cinco días del mes de marzo del 2013.


JOSE CARCAMO NEYRA
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los ocho ----- días del mes de marzo del dos mil trece.




JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.


ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL